

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DE EJECUCIÓN DE
SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C.**

AUDIENCIA DE CONCILIACIÓN

**REF. : PROCESO EJECUTIVO DE ALIMENTOS DE CLAUDIA IVONNE RUBIANO BARRETO
EN CONTRA DE JOSÉ MAURICIO REYES CRUZ**

Fecha: Martes 08 de junio de 2021

Radicación: 11001-31-10-016-2015-00552-00

Hora de inicio: 09:54 A.M.

Hora de terminación: 09:59 A.M.

ORDEN DE LA AUDIENCIA

En la ciudad de Bogotá D.C., siendo la hora de las nueve y cincuenta y cuatro minutos de la mañana (9:54 A.M.), del día ocho (8) de junio del año dos mil veintiuno (2021), se dio inicio la audiencia de conciliación al interior del proceso Ejecutivo de Alimento iniciado por la señora **CLAUDIA IVONNE RUBIANO BARRETO**, en favor del menor **A.R.R.** y en contra del señor **JOSÉ MAURICIO REYES CRUZ**, Radicado bajo el No. 2015-00552 proveniente del Juzgado Dieciséis (16) de Familia de Bogotá, la suscrita Juez Primera (1ª) de Familia de Ejecución de Sentencias, la declaró abierta para tal fin.

Seguidamente, se dejó constancia que las invitaciones de ingreso a la audiencia fueron enviadas a través de la plataforma Lifesize a las direcciones de correo electrónico claoyaya@hotmail.com, ya que se había informado que ambas partes recibirían al invitación en esa dirección electrónica; a la diligencia concurrió la señora CLAUDIA IVONNE RUBIANO BARRETO, identificada con la cédula de ciudadanía No. 52.273.845 de Bogotá D.C.; a continuación, se dejó constancia que se dio inicio a la grabación de la audiencia hasta esta hora, en primer lugar, a la espera de que el señor JOSÉ MAURICIO REYES CRUZ se conectara a la misma y en segundo lugar, debido a las dificultades que se presentaron con la plataforma Lifesize.

Seguidamente, se dejó constancia que trascurrido un término de treinta (30) minutos luego de que se diera inicio a la diligencia, el señor JOSÉ MAURICIO REYES CRUZ no concurrió a la misma, razón por la cual se declaró fracasada la misma. Que en caso de que se quiera solicitar una nueva fecha, deberá mediar solicitud por alguna de las partes en el proceso.

Por otra parte, se ordena suministrar a la señora CLAUDIA IVONNE RUBIANO BARRETO, la dirección electrónica del señor Defensor de Familia adscrito al Despacho, Dr. Camilo Alberto Leal, a efectos de que la asesore respecto del proceso ejecutivo de alimentos; no obstante, se advirtió que el correo electrónico es camilo.leal@icbf.gov.co.

QUEDAN LAS PARTES NOTIFICADAS EN LA AUDIENCIA

No siendo otro el objeto de la presente diligencia se termina y se firma electrónicamente por la titular del Despacho en constancia de la asistencia de las partes, siendo la hora de las nueve y cincuenta y nueve minutos de la mañana (09:59 A.M.).

Se deja constancia de igual manera, que el vínculo a través del cual puede ser consultado el registro audiovisual de la diligencia,

es:

<https://playback.lifesize.com/#/publicvideo/e05fb737-0347-423f-87eb-5e308c492150?vcpubtoken=1ff413e3-7393-4ca3-a589-0daf907a3125>

O

en

su

defecto:

<https://manage.lifesize.com/singleRecording/e05fb737-0347-423f-87eb-5e308c492150?authToken=73da78a4-8b74-46e8-bf8f-8cb22fcd9367>

La Juez,

Firmado Por:

OLGA YASMIN CRUZ ROJAS

JUEZ CIRCUITO

JUZGADO 01 FAMILIA CIRCUITO EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
BOGOTÁ

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

51370e1c2083c33a47119bfd40cf8764c5fce065e2abd10dc0b0fcd69f58c
bbb

Documento generado en 08/06/2021 10:53:57 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>